



**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"**

**HACE CONSTAR QUE:**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El día 21 del mes de Noviembre de 2017, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo Auto 133-0409 de fecha 30 de agosto del año 2017 con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. 05002.02.26822; a los señores CONRADO ROJAS CIRO, identificado con la cedula de ciudadanía No.15.353.401; FELIX ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.355.192. y se desfija el día 28 del mes de noviembre, de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Jonathan Scherer  
Nombre funcionario responsable

[Firma]  
firma

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Ruta: [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 No. 44-18 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia Tlf: 890 25198-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), Email: [atencion@cornare.gov.co](mailto:atencion@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext: 532, Aguada Ext: 502, Boquerón Ext: 503, Forca Nua: 866 01 25, Tecnoparque los Olivos Ext: 504, CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfono: 754 535 20-3



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>133-0409-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	30/08/2017
Hora:	11:49:25.0
Folios:	2

### AUTO No.

### POR MEDIO DEL ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

**EL DIRECTOR REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

### CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

Que mediante queja con radicado No. SCQ-133-0128-2017, tuvo conocimiento la Corporación por parte del señor FELIX ANTONIO RODRIGUEZ, sin más datos, de las posibles afectaciones que se venían causando en la vereda San Bartolo del municipio de Abejorral debido a la adecuación de un terreno para la implementación de cultivos.

Que se realizó visita de verificación el 27 del mes de febrero del año 2017, en la que se elaboró el informe técnico No. 133-0107 del 3 de marzo del año 2017, el cual hace parte integral del presente y del cual se extrae lo siguiente:

#### 29. Conclusiones:

*Se está preparando un lote de terreno de aproximadamente una hectárea, el cual cuenta con pendientes superiores al 75%. Y con el cual no se están respetando la totalidad de los retiros a fuentes hídricas (nacimiento ubicado a 30 metros del cultivo).*

*Los señores Antonio Rodríguez como Conrado Rojas no cuentan con concesión de aguas vigente ante la Corporación.*

#### 30. Recomendaciones:

*Requerir al señor Conrado Rojas y Jiovanny Ciro para que respeten las áreas de retiro del nacimiento. De igual manera teniendo Presente las altas pendientes del*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/ApoyoGestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/ApoyoGestiónJurídica/Anexos)

Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161V.01

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 890985138  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11-70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext:532, Aguas Ext: 502, Bosques: 834.85.8  
Parca Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Divos: 546 30 91  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 21



- Inicien días el trámite para la respectiva concesión de aguas superficiales para sus predios.

Que se procedió a realizar una nueva visita de control y seguimiento el 17 de agosto del año 2017, en la que se elaboró el informe técnico con radicado No. 133-0419 del 19 de diciembre del año 2017, el cual hace parte integral de la presente actuación y del cual se extrae lo siguiente:

#### 26. CONCLUSIONES:

*Se han acatado las recomendaciones hechas por la Corporación en el tema de retiros y obras complementarias, se evidencia el mantenimiento a esta obra evitando la colmatación.*

*Se tramita la concesión de aguas por parte del señor Conrado Rojas la cual reposa en el expediente 05002.02.28059 a nombre de la señora FLOR MARIA TORO PEREZ.*

#### 27. RECOMENDACIONES:

*Teniendo presente que el cumplimiento de los requerimientos hechos por la Corporación al señor Conrado.*

*Se remite a jurídica para lo de su competencia.*

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

#### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 133-0419 del 19 de agosto del año 2017, se ordenará el archivo del expediente No. 05002.03.26822, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con el proceso.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sg/](http://www.cornare.gov.co/sg/) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuenkas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N°: 89883138  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [elambiente@cornare.gov.co](mailto:elambiente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Boques: 834 85 88  
Parque Nua: 866 03 26, Tecnoparque las Olivas: 546 30 99  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 534 20 40 - 287 43 29